

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

TEMAS: SOLICITUD DE PERICIA A LA SECCION DE ANÁLISIS DE ESCRITURA Y DOCUMENTOS DUDOSOS.

La Fiscalía General de la República consciente de la necesidad y utilidad de la pericia grafoscópica, hace del conocimiento de las Fiscalas y los Fiscales a nivel nacional de la forma adecuada de gestionar la misma en los casos estrictamente necesarios, esto con el propósito de optimizar el tiempo sobre la tramitación y respuesta en las causas penales.

Lo pretendido con la pericia grafoscópica es ligar o desligar a una persona sospechosa con la autoría de un texto o una firma, por lo que si constan otros elementos para realizar ese ligamen o bien descartarlo es innecesario llevar a cabo la misma. En casos donde se denuncia la incomparecencia de una parte firmante, es decir que han falsificado la firma,

es importante verificar si existe otro medio probatorio distinto con el cual se pueda verificar la ocurrencia del delito, por lo que deberá solicitar:

- Movimientos migratorios.
- Estados de cuenta que reflejen uso de tarjetas en otro país, con lo que se acreditará que una persona se encontraba fuera del territorio nacional para la fecha de la firma del documento cuestionado.
- Expedientes clínicos o psiquiátricos que acrediten su imposibilidad a comparecer en fecha específica.
- Constancia de que la persona se encontraba privada de su libertad.

En las causas en las que es estrictamente necesaria, debe la Fiscala o el Fiscal realizar un análisis minucioso de la causa, con el fin de gestionar de manera completa y adecuada, desde un inicio la solicitud, y así evitar la devolución o rechazo de las solicitudes por inconsistencias detectadas en la Unidad de Admisibilidad de la Sección de Análisis de

Escritura y Documentos Dudosos. En razón de ello, deberá verificar los siguientes aspectos:

A.- Fórmula F-083-i, Solicitud de Dictamen Pericial para el Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses:

1. Verificar que todos los espacios se encuentren completos con la información que se solicita y que conste la firma de la Fiscala o el Fiscal, así como el sello de la oficina.

2. Remitir la solicitud completa con los elementos cuestionados y los de comparación; además se debe aportar siempre elementos de comparación sin fines de cotejo (ver apartado B).

3. Se debe especificar claramente lo que se pretende establecer con los indicios remitidos, por lo que se debe solicitar la pericia de la siguiente manera: *Ejemplo: Determinar si la (primera, segunda o tercera) firma (de izquierda a derecha) cuestionada, con tinta color (azul, negro) visible en el anverso o reverso del folio N.º (), línea N.º (), del Tomo N.º (), del protocolo de la persona notaria Lic./ Licda (), fue confeccionada o no, por (Nombre), utilizando como elementos de comparación Expediente Cедular del Registro Civil a nombre de (), muestrario de Escritura a nombre de () y elementos (preferiblemente sin fines de cotejo).*

4. En el apartado de observaciones se debe indicar:

4.1 Si se requiere cita para muestrario de escritura a una persona específica. En tal caso, la fiscala o el fiscal deberá una vez otorgada la cita, contactar a la parte que se requiere para coordinar su presencia a la misma.

4.2 Si es un caso de urgencia o atención prioritaria debe señalar tal situación y las razones de la misma, así como de la fecha límite.

4.3 **Anotar en la solicitud los medios de contacto:** Número de teléfono directo para localizar a la Fiscala o al Fiscal a cargo para coordinar lo pertinente.

5. Verificar que el indicio cuenta con la Cadena de Custodia, adherida al mismo y debidamente llena.

6. Cuando se remitan los elementos cuestionados y de comparación, se le debe adjuntar la cadena de custodia a ambos.

7. Se debe remitir los indicios embalados (cerrado, lacrado y firmado).

8. Cuando se remita un elemento cuestionado o de comparación decomisado por el Organismo de Investigación Judicial, verificar antes de remitirlo a la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, que sea el elemento del cual se requiera la pericia, verificando que se ubique la firma o números, que se pretende analizar.

9. Aportar elementos de comparación del mismo modelo al elemento cuestionado (ver punto D).

10. Al realizar el muestrario de escritura en la Fiscalía, verificar que la persona que confecciona el mismo, escriba los manuscritos (firmas, rúbricas, letras o números) del mismo modelo al cuestionado, esto con el fin de que el muestrario sea abundante en elementos del mismo tipo al cuestionado.

11. Si las firmas, escritura o números (objetos) cuestionados son más de 47, deberá dividirse y confeccionar una solicitud de Dictamen Pericial por cada 47 objetos cuestionados, ya que la Sección designada para tal efecto, no analiza solicitudes de más de 47 elementos cuestionados.

12. El formulario puede remitirse en formato PDF y firmada digitalmente por la Fiscala o el Fiscal, y la evidencia como ya se mencionó.

13. Es obligación de la Fiscala y el fiscal a cargo de la causa verificar que lo solicitado en la pericia, sea lo analizado y remitido por la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos.

B.- ELEMENTOS DE COMPARACION SIN FINES DE COTEJO: Estos son los documentos que contengan escritura, ya sea en letras, números, rúbricas, firmas legibles o ilegibles que han sido confeccionadas sin fines de comparación, es decir anteriores a la comisión del delito, pero con una

temporalidad cercana al manuscrito cuestionado, de manera que se pueden determinar una serie de elementos abundantes en trazos tales como espontaneidad y naturalidad, evitando que de forma voluntaria la persona pueda variar trazos o escribir con una mano que no es la usual. Por lo que debe la Fiscala o el Fiscal solicitar documentos tales como:

- 1) Cuenta cedular
- 2) Firmas de registros bancarios
- 3) Solicitudes de empleo
- 4) Firmas en protocolos
- 5) Índices notariales
- 6) Libros de actas
- 7) Denuncias
- 8) Indagatorias o cualquier acto procesal en que haya plasmado la firma.

C.- USO DE FOTOCOPIAS O DOCUMENTOS ESCANEADOS APORTADOS PARA SOLICITUD DE PERICIA GRAFOSCÓPICA: La Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, no realiza análisis grafoscópica en fotocopias o reproducciones. Esta posición se oficializa en el acta del Consejo Superior número 84-97 del 23 de octubre de 1997, apartado 2.2.1, motivo por el cual la Fiscala o el Fiscal a cargo de la causa está en la obligación de verificar que el

elemento cuestionado sea original para lograr un análisis de espontaneidad, velocidad, ritmo, enlaces, presión y otras características relevantes, caso contrario será devuelto. Lo anterior ya que el estudio de fotocopias o fotografías solamente da detalle del tipo de sistema de impresión que se utilizó en la confección de las mismas.

D.- SOLICITUDES DE PERICIA GRAFOSCÓPICA DE FIRMAS CUESTIONADAS DISTINTAS A LOS ELEMENTOS DE COMPARACION

REMITIDOS: Las firmas cuestionadas deben ser del mismo modelo a las aportadas en el elemento de comparación, por lo que debe la Fiscala o el Fiscal de previo a su remisión, verificar que con respecto a la escritura sea el mismo tipo de letra, esto significa, imprenta con imprenta y cursiva con cursiva.

En el mismo sentido véase la circular 208-2016 por parte de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.